



4211000

Bogotá D.C.

Señor
ANÓNIMO**Asunto:** Petición Bogotá Te Escucha No. 4128102024

Apreciado(a) ciudadano(a), cordial saludo:

La Dirección Distrital de Desarrollo Institucional de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. recibió la petición con número 4128102024 de Bogotá Te Escucha, en la cual solicita "...*crear la Secretaria Distrital de Ciencia y Tecnología, anexas la Agencia ATENEA a esta y crear dos institutos de investigación asociados: un Instituto Distrital de Computación y Telecomunicaciones, para investigar en inteligencia artificial, computación cuántica, computación teórica, ciberseguridad, comunicaciones inalámbricas, entre otras; y un Instituto Distrital Aeroespacial, que actúe como actor principal e impulsor nacional del sector espacial en áreas como la astrodinámica, aviónica, comunicaciones espaciales, propulsión, robótica aeroespacial, entre otras. Todo lo anterior, previo cumplimiento del trámite legal en el concejo de Bogotá*".

Agradeciendo de antemano su interés en promover el fortalecimiento de la ciencia y la tecnología como base para el desarrollo territorial, y con el propósito de brindar una respuesta a su petición, esta Dirección se pronuncia en los siguientes términos, dado que le compete "*Conceptuar sobre la organización y ajuste de la estructura general del Distrito y la creación y modificación de las instancias del Sistema de Coordinación de la administración del Distrito Capital*"¹:

Conforme al Concepto 00051 de 2019 Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, el cual dirime la factuales para modificar la estructura administrativa del Distrito Capital, "*el Alcalde Mayor ostenta la iniciativa exclusiva de los proyectos de acuerdo que pretendan determinar la estructura general de la administración central, las funciones básicas de sus entidades (D 1421 de 1993, artículo 12, numerales 8 y 16) y los que busquen dividir el*

¹ Numeral 6 del Artículo 20 del Decreto Distrital 140 de 2021 "*Por medio del cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.*"

territorio del Distrito en localidades, asignarles competencias y asegurar su funcionamiento y recursos”, y bajo esta iniciativa, en atención al artículo 55 del Decreto Ley 1421 de 1993² el Concejo de Bogotá determinará la estructura administrativa del Distrito Capital.;

“Artículo 55. Creación de entidades. Corresponde al Concejo Distrital, a iniciativa del Alcalde Mayor, crear, suprimir y fusionar secretarías y departamentos administrativos, establecimientos públicos, empresas industriales o comerciales y entes universitarios autónomos y asignarles sus funciones básicas. También le corresponde autorizar la constitución de sociedades de economía mixta. La constitución de entidades de carácter asociativo en los sectores de las telecomunicaciones y la ciencia y la tecnología se regirá por la Ley 37 de 1993, el Decreto-ley 393 de 1991 y las demás disposiciones legales pertinentes”.

Adicionalmente, y en coherencia con lo establecido en la Ley 489 de 1998³ para el desarrollo de esta labor es necesario tener en cuenta que se requiere:

- *“Artículo 50º.- Contenido de los actos de creación. La ley que disponga la creación de un organismo o entidad administrativa deberá determinar sus objetivos y estructura orgánica, así mismo determinará el soporte presupuestal de conformidad con los lineamientos fiscales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.*

La estructura orgánica de un organismo o entidad administrativa comprende la determinación de los siguientes aspectos:

1. La denominación.
2. La naturaleza jurídica y el consiguiente régimen jurídico.
3. La sede.
4. La integración de su patrimonio.
5. El señalamiento de los órganos superiores de dirección y administración y la forma de integración y de designación de sus titulares, y
6. El Ministerio o el Departamento Administrativo al cual estarán adscritos o vinculados.

Parágrafo.- Las superintendencias, los establecimientos públicos y las unidades administrativas especiales estarán adscritos a los ministerios o departamentos administrativos; las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta estarán vinculadas a aquellos; los

² “Por el cual se dicta el Régimen Especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá”

³ “Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”

demás organismos y entidades estarán adscritos o vinculados, según lo determine su acto de creación.”

- “Artículo 69º.- Creación de las entidades descentralizadas. Las entidades descentralizadas, en el orden nacional, se crean por la ley, en el orden departamental, distrital y municipal, por la ordenanza o el acuerdo, o con su autorización, de conformidad con las disposiciones de la presente Ley. El proyecto respectivo deberá acompañarse del estudio demostrativo que justifique la iniciativa, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política.”

En el mismo sentido, la creación de entidades implica la definición de su estructura interna y su planta de personal, por lo que es imperativo tener en cuenta la Sentencia 02762 de 2015 del Consejo de Estado, que consagra que las modificaciones a la planta de empleos de los organismos y entidades de la administración pública no es un acto discrecional y debe apoyarse en estudios técnicos: “no es una potestad que se pueda ejercer de manera discrecional o arbitraria, **sino que debe basarse en apoyos como estudios técnicos o justificaciones que se convierten en la motivación de las medidas a tomar**” (resaltado fuera de texto).

Así, conforme a la Ley 909 de 2004⁴, la cual además de regular el sistema del empleo público, también establece los principios básicos que deben regular el ejercicio de la gerencia pública, en su artículo 46 establece:

“Artículo 46. Reformas de plantas de personal. Las reformas de plantas de personal de empleos de las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, **deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la Administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren...**” (resaltado fuera de texto)

El desarrollo del artículo mencionado de la Ley 909 se realiza en el Decreto 1083 de 2015⁵, y en su artículo 2.2.12.3 se dispone lo siguiente:

“...los estudios que soporten las modificaciones de las plantas de empleos **deberán basarse en metodologías de diseño organizacional y ocupacional que contemplen, como mínimo, los siguientes aspectos:**

1. Análisis de los procesos técnico-misionales y de apoyo.
2. Evaluación de la prestación de los servicios.

⁴ “Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones”

⁵ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.

3. *Evaluación de las funciones, los perfiles y las cargas de trabajo de los empleos.*" (resaltado fuera de texto)

Como se puede detallar, la creación de entidades debe estar sustentada en diferentes justificaciones y estudios normativos, técnicos y financieros, enmarcados en los principios de la función administrativa establecidos en el Artículo 209 de la Constitución Política⁶ y demás normatividad asociada a la organización y funcionamiento del Estado.

En consecuencia y por lo anteriormente expuesto, no podemos atender su petición de "...crear la Secretaria Distrital de Ciencia y Tecnología, anexas la Agencia ATENEA a esta y crear dos institutos de investigación asociados: un Instituto Distrital de Computación y Telecomunicaciones, para investigar en inteligencia artificial, computación cuántica, computación teórica, ciberseguridad, comunicaciones inalámbricas, entre otras; y un Instituto Distrital Aeroespacial, que actúe como actor principal e impulsor nacional del sector espacial en áreas como la astrodinámica, aviónica, comunicaciones espaciales, propulsión, robótica aeroespacial, entre otras".


Finalmente, y al ser un ciudadano(a) anónimo(a) quien realiza la petición y no contar con la dirección física o electrónica de notificación, la respuesta dada por la Entidad se deberá publicar en la página web directamente o en un lugar de acceso público de la misma, por el término de cinco (5) días con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,



SEBASTIÁN ESTRADA JARAMILLO
Director Distrital de Desarrollo Institucional

Anexos: N. A.

Proyectó: Norha Carrasco Rincón. Profesional Especializado STD 

⁶ "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".